

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA  
Póliza Número : 341200000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C.: LFA020814PZ3  
C.P.: 51355  
Tel.: 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V.O.

Domicilio: CALLE ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SERRATON ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENCIA

Gestor de Cobro:  
12022

Prima neto:

% Financ. pago fracc

Gastos de Expedición

% I.V.A

Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 1 DE 1**

**UBICACION :** CALLE ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 , COL. SERRATON, ZINACANTEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 51355

**GIRO O ACTIVIDAD:** ESPECIAL GASOLINERIAS

**DESCRIPCION :** GASOLINERA

COBERTURAS AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	INCLUYE
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$ 275,000.00	10% SOBRE PERIODA MN \$ 1,500
R.C. POR CONTAMINACION	AMPARADO	10% SOBRE PERIODA MN \$ 1,500 MX \$ 27,500
R.C. ASUMIDA	AMPARADO	10% SOBRE PERIODA MN \$ 1,500 MX \$ 27,500

**ABREVIATURAS**

MN MNM

MX MXM

S/REC SOBRE RECLAMACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av.º Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C. LEA020814PZS  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320468

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/G:

Domicilio: CARRETERA ESTATAL TULUCA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECTOR ZINACANTEPEC EDO. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONDADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### ADICIONES/OBSERVACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

**PRELACIÓN: QUEDA ENTIENDIDO Y/O CONVENIDO QUE NO OBSTANIE LO QUE SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA, LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES PREVALEN SOBRE LO ANTERIOR, EN LO QUE SE CONTRAPONGAN.**

**CONTRATO DE NO ASESÍÓN: LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, CONFIRMANDOSE EL PRESENTE SEGURO COMO CONTRATO DE NO ASESÍÓN POR LO ANTERIOR,**  
**EL PRESENTE SEGURO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.**

LA PRESENTE COBERTURA HA SIDO ESTRUCTURADA PARA ATENDER LAS NECESIDADES LEGALES REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN COMO ESTACIÓN DE SERVICIO DE EXPENDIO EN EL SECTOR GASOLINERO, SIN EMBOGO, EL PRESENTE PRODUCTO CUMPLA CON TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE LIMITEN EL ALCANCE DE COBERTURA.

#### I. ESPECIFICACIONES

##### 1) FECHA DE RETROACTIVIDAD:

FECHA INICIO DE VIGENCIA QUE PARA EFECTOS SE EMITA  
2) SUMA ASEGURADA / LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

\$

275,000.00

##### DÓLARES

EL LÍMITE ANTERIOR APLICARÁ POR EVENTO O SERIE DE EVENTOS EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA ANTERIOR, SIN EXCEVER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO.

##### 3) DEDUCTIBLES PARA TODA Y CADA COBERTURA:

10% DE TUDA Y CADA PÉRDIDA O RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE \$1,500.00 USD

##### 4) INFORMACIÓN ADICIONAL

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN / PERMISO PARA OPERAR (AUTORIDAD HIDROCARBUROS): PL/4657/EXP/ES/2015

NÚMERO DE CURR (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE REGULADOS): ASE-LOM18765L

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 13/4/2005

NÚMERO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE (NO SE REFIERE A BOMBAS): 3

AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TANQUE MS ANTERIOR: 2003

AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE OPERACIÓN DE COMBUSTIBLE: 2003

AÑO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SASISOPA: 2019

NÚMERO DE PÓLIZA PARA DAÑOS MATERIALES DE MAPFRE: 3232000001364

EN CASO DE ACEPTARSE LA PROPUESTA, LA EMISIÓN QUEDA SUJETA A QUE SE CLENIE CON EL NÚMERO DE CURR Y QUE LA PÓLIZAS DE DAÑOS MATERIALES (GASOLINERA SEGURA) SE ENCUENTRE VIGENTE, ASÍ MISMO EN CASO DE SINIESTRO SE SOLICITARÁ AL ASEGURADO/CONTRATANTE EXHIBIR SU PÓLIZA DE GASOLINERA SEGURA, LA CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C. LFA020814PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/C

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Méjico:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### II. CONDICIONES ESPECIALES PARA GIROS DE GASOLINERAS

#### 1) CONCEPTOS ASEGURADOS

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTIENDIDO Y CONVENIDO QUE LA OBLIGACIÓN

DE MAPFRE COMPRENDE EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA COMO CONSECUENCIA DE HECHOS U OMISIONES NO DILIGENTES OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD CONVENIDA Y HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA SEÑALADA

EN LA CARTILLA DE PÓLIZA O EN EL AÑO SIGUIENTE A SU VENCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA ANEXAS AL PRESENTE DOCUMENTO.

B. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE LA MISMA INSTALACIÓN Y PUEBLO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN EL IESOEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE CONTRALISTAS, SUBCONTRALISTAS, PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS.

DENTRO DE LOS INCISOS A, B Y C ANTERIORES, QUEDARÁN AMPARADAS LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL

MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REQUIERA LA INSTALACIÓN ASEGURADA.

SE ENTIENDERÁ POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES MÍNIMAS NECESARIAS QUE REQUIEREN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS, PARA MANTENER SU CORRECTO SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL TIEMPO, NO SE CONSIDERAN DENTRO DE ESTE CONCEPTO:

- TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINIESTROS O EMERGENCIAS.
- TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL USO DE MAQUINARIA PESADA.
- TRABAJOS DE RECARGUEO, EXCAVACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.

D. EL PAGO DE GASTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CARACTERIZACIÓN DE SITIOS, MITIGACIÓN, REPARACIÓN, CONFIENCIACIÓN

REESTACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN Y/O COMPENSACIÓN QUE RESULTEN RAZONABLES O QUE SEAN ORIGINADOS POR ALGUNA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS DESCUBIERTOS EN EL PUNTO ANTERIOR

E. EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGUARADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES APLICABLES.

#### 2) OPERACIÓN DE LA COBERTURA

EL ASEGUARADO DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD O GIROS ASEGURADOS, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS E INSPECCIONES QUE REQUIERAN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y METODOLOGÍAS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A EFECTO DE VALIDAR EL BIEN FUNCIONAMIENTO, PERMEABILIDAD, RESISTENCIA, HERMETICIDAD Y LIMPIEZA DE LAS MISMAS.

EN CASO DE SINIESTRO O CONTINGENCIA, EL ASEGUARADO DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE INCIDENTES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN TALES COMO: RECEPCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS, LIMPIEZAS PROGRAMADAS O NO PROGRAMADAS, DESVIACIONES EN EL BALANCE DE PRODUCTO, INCIDENTES E INSPECCIONES DE OPERACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA MOTIVARÁ A LA APLICACIÓN DEL TRIPLE DEL IESOELICIBLE QUE CORRESPONDA, CUANDO ESTA SITUACIÓN HAYA INFLUIDO DE FORMA DIRECTA CON EL EVENTO RECLAMADO.

#### 3) SEGURO OBLIGATORIO

EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES REFERENTE AL SEGURO OBLIGATORIO, QUEDA ENTIENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO SE EMITE PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN LA QUE PUEDE INCURSIR

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av.º Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Póliza Número : 3412100000223  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VQD245

R.F.C.LFA020814PK3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/Q

Domicilio: CALZ ESTATAL TOLUCA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EL ASEGUrado, EN VIRTUD DE LA OPERACIÓN DE EXPENSO AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE RECLAMA A GASOLINA Y DIÉSEL  
LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADORES  
QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LIQUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENSO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 / 07 / 2018.

### 4) EXCLUSIONES ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE MAPFRE NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1) RESPONSABILIDAD POR ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESCHIS, FUERA DE LOS ESTÁNDARES DE ALMACENAMIENTO PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- 2) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINISTROS O EMERGENCIAS, SIN PREVIO ACUERDO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- 3) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE REQUIEREN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
- 4) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS DE RECARPETEO, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO SOBRE/PARA LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.
- 5) GASTOS NECESARIOS PARA LA DEMOLICIÓN Y/O RETIRO DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE SOPORTE.
- 6) UBICACIONES, INSTALACIONES O ACTIVIDADES DE EXPENSO QUE SE REALICEN EN O SOBRE EL AGUA.

### III. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

CLÁUSULA 1<sup>a</sup> MATERIA DEL SEGURO.

CLÁUSULA 2<sup>a</sup> ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO.

CLÁUSULA 3<sup>a</sup> DAÑOS EN SERIE

CLÁUSULA 4<sup>a</sup> SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 5<sup>a</sup> PREEXISTENCIA

CLÁUSULA 6<sup>a</sup> EXCLUSIONES.

CLÁUSULA 7<sup>a</sup> PRIMA.

CLÁUSULA 8<sup>a</sup> DEUDICIBLE.

CLÁUSULA 9<sup>a</sup> DISPOSICIONES EN CASO DE SINISTRO.

CLÁUSULA 10<sup>a</sup> RECLAMACIÓN DE SUMA ASEGURADA.

CLÁUSULA 11.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO

CLÁUSULA 11.1- CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

CLÁUSULA 12<sup>a</sup> CEROS SEGUROS.

CLÁUSULA 13<sup>a</sup> CIRCUNSTANCIAS.

CLÁUSULA 14<sup>a</sup> INSPECCIÓN.

CLÁUSULA 15<sup>a</sup> PREScripción.

CLÁUSULA 16<sup>a</sup> DESACUERDOS PENICIALES

CLÁUSULA 17<sup>a</sup> ARBITRAJE.

CLÁUSULA 18<sup>a</sup> COMPETENCIA.

CLÁUSULA 19<sup>a</sup> SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

CLÁUSULA 20<sup>a</sup> INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERVINIENTE

CLÁUSULA 21<sup>a</sup> ACEPTACIÓN TÁCTICA DE LA PÓLIZA, ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

CLÁUSULA 22<sup>a</sup> SEGUROS OBLIGATORIOS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VGE245

R.F.C: LFA020614PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LIMM Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/O:

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Monedas:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### DEFINICIONES

PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, SE DEBERÁ ENTENDER LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, SIN IMPORTAR SI ESTE ES USADO EN PLURAL O SINGULAR.

**ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS:** AQUELLAS QUE IMPLICAN LA GENERACIÓN O MANEJO DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y/O RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, RADIACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICO-INFECTIOSAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y/O CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU DETERMINACIÓN POR AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.

**AMBIENTE/ MEDIO AMBIENTE:** CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INFLUIDOS POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLES LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y OTROS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACIÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS.

**ASEGURADO:** PERSONA FÍSICA O MÍRAL DESCRITA EN LA CARÁCTERIA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA QUE TIENE UN INTERÉS ASEGUARABLE POR ESTAR EXPUESTA A CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE Y DE CUYAS CONSECUENCIAS SEA RESPONSABLE SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS.

**AUTORIDAD AMBIENTAL:** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS DIRECCIONES, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ASÍ COMO AUTORIDADES Y TRIBUNALES ESPECIFICADOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

**BIODIVERSIDAD:** VARIABILIDAD DE ORGANISMOS VIVOS DE CUALQUIER FUERTE, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, MARINOS Y OTROS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y LOS COMPLEJOS ECOLÓGICOS DE LOS QUE FORMA PARTE; COMPRENDE LA DIVERSIDAD DENTRO DE CADA ESPECIE, ENTRE LAS ESPECIES Y DE LOS ECOSISTEMAS.

**CASO FORTUITO:** CUALQUIER ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA Y AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, TAL COMO PERO NO LIMITADO A: RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, CAÍDA DE METEORITOS, HURACÁN, VIENAS, TEMPORALES, INUNDACIÓN, MARMOZO, TSUNAMI U OTROS FENÓMENOS HIDROMeteorológicos.

**COMPANY DE SEGUROS:** EMPRESA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO DE SEGURO.

**CUMPLIMIENTO DE DAÑOS:** CONJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y/O EN ESPECIE QUE SE DESTINEN A FINES MEDIOS DE LA REPARACIÓN O REMEDIACIÓN DE SITIOS CON DAÑO AL AMBIENTE EN LOS QUE POR RAZONES FÍSICAS Y/O QUÍMICAS Y/O

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av.º Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VGE45

R.F.C. LEADE0614PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: IIMM Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/q:

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SERRANAS ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### BIOLOGICAS DE TIEMPO O ESPACIO RESULTAN IMPISIBLES DE REPARAR O REMEDiar

**CONTAMINACIÓN: PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.**

**CONTAMINACIÓN GRADUAL O PALLATINA: TODO TIPO DE EMISIÓN QUE NO OCURRA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA DESCrita COMO CONTAMINACIÓN SÚBITA.**

**CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE: AQUELLA OCURRIDAS, MANIFESTADA Y/O RECLAMADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA O FECHA DE RADIACTIVIDAD, SEGÚN SE HAYA CONFIRMADO.**

**CONTAMINACIÓN SÚBITA: DESCARGA, INSPIRACIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SÚBITO, REPENTINO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN EL QUE SE PUEDA DETERMINAR INEQUÍVOCAMENTE EL MOMENTO DE SU OCURRENCIA Y QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ARRIBA DE LOS LÍMITES ACEPTADOS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE LOS HÁBITATS, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A LA RELACIÓN DE INTERACCIONES FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS QUE SE DAN ENTRE LOS MISMOS, IDENTIFICABLES DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA.**

**CONTAMINANTE: TUTA MATERIA O ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS Y FORMAS QUE AL INCORPORARSE O ACTUAR EN LA ATMÓSFERA, AGUA, SUELO, FLORA, FAUNA O ELEMENTO NATURAL ALTERE O MELIFIQUE EN PERJUICIO, SU COMPOSICIÓN Y CONDICIÓN NATURAL.**

**CONTRATANTE: PERSONA FÍSICA Y/O MÍRAL QUE ADQUIERE EL SEGURO POR CUENTA PROPIA O POR UN TERCERO ASUMIENDO LA OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA PRIMA.**

**CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL: DETERMINACIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS DE LOS EFECTOS NOCTIVOS DE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO AL AMBIENTE, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE UBICACIÓN, TIEMPO Y ESPACIO RESPECTIVOS, MISMOS QUE SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DE UN EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL.**

### DAÑO:

- A BIENES: EL DEDO, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES O COSAS, MUEBLES Y/O INMUEBLES.
- A PERSONAS: LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES Y/O MUERTE.
- A ECOSISTEMAS: AFECTACIÓN NEGATIVA DERIVADA DE LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMBIENTAL EN EL CONJUNTO DE INTERACCIONES DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADOS.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Póliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VGD245

R.F.C.LFA020814PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LIMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/Q

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre Mexico S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**DAÑO AL AMBIENTE:** PÉRDIDA, DETERIORO, MENOSCABO, AFECTACIÓN O MILITACIÓN ADVERSO Y MENSURABLE DE LOS HÁBITAT, DE LOS ECOSISTEMAS, DE LOS ELEMENTOS Y DE LOS RECURSOS NATURALES, DE SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS, DE LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN, OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MATERIAS O ENERGIAS CONTAMINANTES.

**DAÑO INDIRECTO AL AMBIENTE:** CADENA CAUSAL NO CONSTITUYENTE DE UN EFECTO INMEDIATO DEL ACTO U OMISIÓN QUE ES IMPUTADO A UNA PERSONA FÍSICA O MISTRAL EN TÉRMINOS DE LA LEY. NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTA UN DAÑO INDIRECTO, CUANDO ENTRE LA CONDUCTA IMPUTADA Y EL RESULTADO QUE SE LE ATRIBUE, SOBREVenga EL HECHO DULOSO DE UN TERCERO QUE RESULTE COMPLETAMENTE DETERMINANTE DEL DAÑO. ESTA EXCEPCIÓN NO OPERARÁ SI EL TERCERO SEÑALADO POR INSTITUCIONES, EN REPRESENTACIÓN O BENEFICIO, CON CONOCIMIENTO, CONSENTO O BAJO EL AMPARO DE LA PERSONA SEÑALADA COMO RESPONSABLE LOS DAÑOS INDIRECTOS AL AMBIENTE REGULADOS POR LA LEY SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA CONDUCTA IMPUTADA AL RESPONSABLE.

**DAÑO MISTRAL CONSECUENCIAL:** AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO INDIRECTO EN SUS BIENES O PERSONAS QUE REPERCUYE EN SUS SENTIMENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DECORO, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS MISMOS.

**DAÑO PUNITIVO O DAÑO EJEMPLAR:** SANCIÓN IMPUESTA POR UN TRIBUNAL O JUZGADO COMPETENTE EN FAVOR DEL TERCERO RECLAMANTE COMO CASTIGO POR UNA CONDUCTA O CON LA INTENCIÓN DE QUE SIRVA COMO MUELO DE ESCARMIENTO A LOS MISMOS. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EN LA SENTENCIA SE INDIQUE COMO PARTE DEL DAÑO MISTRAL.

**IRREDIBLE:** IMPORTE QUE EN CASO DE SINIESTRO INEVITABLE, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGUrado QUE SE SEÑALA EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

**MISTO:** ACCIÓN DE QUIEN CONCIENCIADO LA NATURALEZA DAÑINA DE SU ACTO U OMISIÓN, O PREVIENDO COMO POSIBLE UN RESULTADO DAÑINO DE SU CONDUCTA, QUIERE O ACEPTA REALIZAR DICHO ACTO U OMISIÓN.

**ECOSISTEMAS:** UNIDAD FUNCIONAL BÁSICA DE INTERACCIÓN DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE, EN UN ESPACIO Y TIEMPO IETERMINADO.

**EQUILIBRIO ECOLÓGICO:** RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av.º Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Póliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VGD245

R.F.C.LFA020814PZS  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LIMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/O

Domicilio: CALZ ESTATAL TOLUCA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SERRANÍA ZINACANTEPEC EDO. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ESTADO BASE: CONDICIÓN EN LA QUE SE HABRÁN HALLADO LOS HÁBITAT, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES, EN EL MOMENTO PREVIO INMEDIATO AL DAÑO Y DE NO HABER SIDO ÉSTE PRODUCIDO.

EXPERIO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL: PROFESIONISTA ACREDITADO COMO EXPERTO ANTE SUS PARES POR LA SECRETARÍA O COLEGIOS DE PROFESIONALES REGISTRADOS Y RECONOCIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN CIENCIAS Y/O PROFESIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIROCARBURIOS (ASEA).

FECHA DE RETROACTIVIDAD: FECHA QUE INDICA A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE INICIA LA RESPONSABILIDAD DE MAPFRE POR LO QUE REIERE A LA OCURRENCIA (PRIMER HECHO GENERADOR) DE EVENTOS CONTAMINANTES. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON LA CLÁUSULA DE ALCANCE Y DELIMITACIÓN DEL SEGURO, EL HECHO GENERADOR QUE MOVE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR UN EVENTO AMBIENTAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DEBERÁ OCU'RIR POREMOS A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEÑALADA EN PÓLIZA. SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ES IGUAL A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CUANDO I) NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE EN PÓLIZA O II) CUANDO SE CONTRATE POR PRIMERA VEZ LA PÓLIZA CON MAPFRE.

FUERZA MAIOR: ACTOS PROVOCADOS POR EL HOMBRE AJENOS A LA VOLUNTAD DEL ASSEGURADO EN LOS QUE NO PUEDE EJERCER CONTROL SOBRE ELLOS, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS BÉLICOS, ACTOS TERRORISTAS, VANDALISMO, ACTOS MAL INTENCIÓNADOS, SECUESTRO, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR INSPOSICIONES DE AUTORIDADES DE HECHO O DE DERECHO.

LEYES: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS LEYES DE CARÁCTER GENERAL Y/O FEDERAL RELATIVAS A ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: IMPORTE MÁXIMO QUE PODRÁ PAGAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR UNO O POR LA ACUMULACIÓN DE TODOS LOS SINIESTROS AMPARADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PERJUICIO CONSECUENCIAL: PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA, QUE DEBERÁ HABERSE OBENIDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE NO HABERSE PROducido EL DAÑO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C. LFA020814PZS  
C.P. : 51353  
Tel. : 7221320466

Contratante: HMR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/G:

Domicilio: CARRETERA ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECTOR ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**PREEXISTENCIA: HECHO O ACTO PRESENTE CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUE POR SU PROPIA NATURALEZA HACE QUE EL CONTRATO NO TENGA APLICACIÓN.**

**REMEDIACIÓN: CONJUNTO DE MEDIDAS A LAS QUE SE SUMIEN LOS SITIOS CONTAMINADOS PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS CONTAMINANTES HASTA UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE O PREVENIR SU HISPERSIÓN EN EL AMBIENTE SIN MUTILCARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

**REPARACIÓN Y/O LIMPIEZA: CONSISTIRÁ EN RESTITUIR A SU ESTADO BASE LOS HÁBITAT, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS Y LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ESTOS REMOVENDO SUS ELEMENTOS CONTAMINANTES.**

**RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN, CONTROL O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERÓ.**

**RESIDUOS PELIGROSOS: DESCHOS QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIÓN, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFAMBIENTAL O QUE CONTIENAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LE CONFIERAN PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENTES, EMPAQUES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFERAN A OTRO SITIO Y POR TANTO, REPRESENTAN UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE.**

**RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: AQUELLA QUE NACE DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, ASÍ COMO LA REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DAÑOS CUANDO SEA EXIGIBLE A TRAVÉS DE LOS PROCESOS JUDICIALES FEDERALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, EN EL ENSENDO QUE TODA PERSONA FÍSICA O MÍRAL QUE CON SU ACCIÓN U OMISSION OCASIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO AL AMBIENTE SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS O BIEN CUANDO LA REPARACIÓN NO SEA POSIBLE A LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE PROCEDA, POR LAS CUALES RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL CAUSANTE DEL DAÑO.**

**RESTAURACIÓN: CONJUNTO DE ACTIVIDADES TIENENDES A LA RECUPERACIÓN Y RE-ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES EN LOS NIVELES PRESENIOS EN EL LUGAR ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O DAÑO AL AMBIENTE.**

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av.º Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C. LEA020814PZS  
C.P. :51355  
Tel. : 7221320468

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/G:

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SERRANÍA ZINACANTEPEC EDO. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**RIESGO AMBIENTAL: PROBABILIDAD O POSIBILIDAD DE QUE OCURRA UNA EMISIÓN, DESCARGA, MANEJO, LIBERACIÓN DE MATERIALES, PRODUCTOS O SUSTANCIAS, AL AMBIENTE QUE OCASIONEN EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD HUMANA, EN LOS MISMOS ORGANISMOS VIVOS, EN EL AGUA, AIRE, SUELO, EN LOS ECOSISTEMAS, O EN LOS BIENES Y PROPIEDADES PERTENECIENTES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES.**

**SANCIÓN ECONÓMICA O MITA: PAGO IMPUESTO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA PENALIZAR UNA CONDUCTA ILÍCITA ININTENCIONAL O NO LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA PREVENCIÓN GENERAL Y ESPECIAL E INHIBIR EN EL FUTURO COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS.**

**SECRETARÍA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**

**SEGURO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA.**

**SITIO CONTAMINADO: LUGAR, ESPACIO, SUELO, CUERPO DE AGUA, INSTALACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ÉSTOS QUE HA SIDO CONTAMINADO CON MATERIALES O RESIDUOS QUE, POR SUS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS, PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA, A LOS ORGANISMOS VIVOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES O PROPIEDADES DE LAS PERSONAS.**

**SUELO: MATERIALE NO CONSOLIDADO CONFUNDO POR PARÍCULAS INORGÁNICAS, MATERIA ORGÁNICA, AGUA, AIRE Y ORGANISMOS, QUE COMPRENDE DESDE LA CAPA SUPERIOR DE LA SUPERFICIE TERRESTRE HASTA DIFERENTES NIVELES DE PROFUNDIDAD.**

**SUM ASEGURADA: IMPORTE EN NÚMERO CONSIDERADO COMO COBERTURA EN LA POLÍZA.**

**TERCERO AFECTADO: TUDA PERSONA FÍSICA O MURAL O LA NACIÓN QUE HAYA SUFRIDO UN DAÑO EN SU PERSONA, EN SUS BIENES O EN EL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, CAUSADO POR EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.**

**TERRORESMO: ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCiar O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE Tome UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCiar Y/O PROPAGAR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN**

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Póliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212379016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

Contratante: LIMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

Y/O

Domicilio: CALLE ESTATAL TULITA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECCIÓN ZINCANDEPEC EDO. DE MEXICO

R.F.C: LFA020814PK3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONDADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### GRUPO O SECCIÓN DE ELIA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

#### CLÁUSULA 1<sup>a</sup> MATERIA DEL SEGURO.

LA COMPAÑIA DE SEGUROS PAGARÁ LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES, QUE EL ASEGURADO CAUSE DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCAZO DE LA SALUD DE TERCEROS, EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MSMOS, O LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, DERIVADOS EXCLUSIVAMENTE DE UN DAÑO AL AMBIENTE CONSECUENCIA DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN AMPARADO EN EL PRESENTE SEGURO Y POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL O CIVIL VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUJETO A LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CON MÁXIMO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

#### CLÁUSULA 2<sup>a</sup> ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO.

##### 1. DELIMITACIÓN TEMPORAL:

A) FUNCIONAMIENTO: ESTE CONTRATO DE SEGURO CUBRE LOS RECLAMOS QUE SE PRESENLEN POR TERCEROS AFECTADOS O LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CONTRA EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA DE SEGUROS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA Y DERIVADOS DE EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ESTIPULADA EN LA CARÁTULA O ESPECIFICACIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO.

EL ALCANCE DE LA COBERTURA Y EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN SON LOS VIGENTES EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECLAMO.

B) PERÍODOS ADICIONALES PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO:

B) SIN CARGO DE PRIMA ADICIONAL:  
EN EL CASO DE QUE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEA LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO CLENA CON UN PLAZO DE 1 AÑO PARA RECLAMOS QUE SE PRESENLEN DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE SE REFIERAN A EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ESTE PERÍODO ADICIONAL PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN NO SUPONE UNA REINSTALACIÓN O UN INCREMENTO DEL LÍMITE O UNA MINIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA COBERTURA ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av.º Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020814PK3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

Y/O

Domicilio: CARR ESTE DEL TULITA ALMENDRA DE JUÁEZ KM2.5 SERRATIN ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre Mexico S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### II) CON CUERO DE PRIMA ADICIONAL:

A SOLICITUD DEL ASEGUARADO Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASENTADA EN LA CARATULA O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, SE PODRÁ AMPLIAR EL PERÍODO ADICIONAL PARA PRESENTAR O CURIR RECLAMACIONES, CON CUERO DE PRIMA ADICIONAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA.

### 2. ALCANCE DE LA COBERTURA DEL SEGURO

#### DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO:

QUEDAN AMPARADOS EVENTOS QUE TIENEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A TERCEROS AFECTADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y/O EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ORIGINADA POR AQUELLOS DAÑOS OCURRIDOS Y CON AFECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISM, SE ENTIENDERÁ COMO APPLICABLE LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA CIVIL Y AMBIENTAL Y COMO COMPETENCIAS LAS AUTORIDADES Y/O TRIBUNALES MEXICANOS PARA CONOCER EN CASO DE CONTROVERSIAS ENTRE EL TERCERO AFECTADO, LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL ASEGUARADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS DAÑOS AL AMBIENTE SE DERIVEN DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE, ÚNICAMENTE QUEDARÁN AMPARADOS EVENTOS QUE TIENEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A LOS AFECTADOS DE ACUERDO A LA LEY APPLICABLE, OCASIONADA POR UN ACCIDENTE SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGUARADO O POR SUS ACTIVIDADES DECLARADAS Y ASENTADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGUARADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUALQUIER EVENTO CALCANTE DE CONTAMINACIÓN TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, PERO MÁXIMO DENTRO DE UN PLAZO DE 7 DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL EVENTO, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORJUO O FUERZA MAYOR, DEJANDO DARLO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRO, EN CASO CONTRARIO SUS DERECHOS SE VENÍAN AFECTADOS CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

### 3. LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COMPRENDE:

A) SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL PAGO DE LA INEMMISIÓN POR LOS GASTOS DE REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, LIMPIEZA Y/O COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE TIENEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020614PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

Y/O

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de:10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A TERCEROS, O UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LA LEY RESPECTIVAMENTE EN QUE INCURSE EL ASEGURADO POR LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O SUS BIENES DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE MATERIALES O SUBSTANCIAS CONTAMINANTES AL AMBIENTE O QUE ORIGINEN UN DAÑO AL AMBIENTE POR ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PREMIOS O INSTALACIONES DE LA PERSONA FÍSICA O MIRAL ASEGURADA, SEÑALADAS EN LA POLIZA.

B) EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, LOS CUALES DENTRO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO INCLUYEN:

B1) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES Y/O CAUCIONES QUE EL ASEGURADO DEBA OBLIGAR, EN GARANTÍA AL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA SECCIÓN EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMA BAJO ESTA SECCIÓN, LAS PRIMAS POR FIANZAS Y/O CAUCIONES QUE DEBAN OBLIGARSE PARA QUE EL ASEGURADO alcance SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL, NI LAS SANCIONES ECONÓMICAS Y/O PUNITIVAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS AL CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE.

B2) EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS OCUPADOS CON LA DEFENSA DEL ASEGURADO, DE PENITOS U OTRAS PERSONAS CALIFICADAS QUE PARTICIPEN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS; COSTAS E INTERESES LEGALES EN MATERIA CIVIL QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTUADAS. LOS GASTOS AQUÍ MENCIONADOS INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS QUE SEAN REQUERIDOS AUN CUANDO LAS RECLAMACIONES SEAN INFUNDADAS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

B3) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTUADA.

B4) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

### EL PAGO INCLUIRÁ TAMBIÉN:

A) GASTOS DE CORRIENCIAS DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE QUE RESULTEN RAZONABLES O QUE SEAN ORIGINADOS POR LA

AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE;

B) GASTOS DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS;

C) MONITOREO DE LOS DAÑOS Y LAS ACTIVIDADES DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN;

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av.º Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFM4020814P3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/G:

Domicilio: CARR ESTATAL TOLUCA ALMENDRA DE JUÁEZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**ID COMPENSACIÓN DE DAÑOS EN CASO DE PÉRDIDA / DAÑO IRREVERSIBLE;**  
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA SEÑALADA EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE HARÁ EXIENSIVA PARA LA ATENCIÓN DEL PREJUICIO ASSEGURADO Y PREJUICIOS CONSIGUIOS PROPIEDAD DEL ASSEGURADO.  
EN LA INIEMIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y CONSECUENCIALMENTE LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES DE LOS TERCEROS AFECTADOS, POR LOS QUE SEA IGUALMENTE RESPONSABLE EL ASSEGURADO SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y AMBIENTAL, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN Y EN LAS CONDICIONES PARCIALES RESPECTIVAS.

### CLÁUSULA 3<sup>a</sup> DAÑOS EN SERIE

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, A SU VEZ, SE TIENÉA COMO REALIZADO EN EL MOMENTO QUE SE PRODUZA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

### CLÁUSULA 4<sup>a</sup> SUMA ASSEGURADA

LA SUMA ASSEGURADA SEÑALADA EN CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR EVENTO O POR LA SUMA DE MÁS DE UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA Y EN CASO DE SINIESTRO CLAVERO Y RECLAMADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA GARANTÍA NO EXCEDE EN NINGÚN MOMENTO MÁS DE IMPORTE Y/O SUB-LÍMITES CONVARTADOS.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE SEÑALA IGUALMENTE EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA, Y SIGNIFICARÁ EL IMPORTE MÁXIMO PAGADERO POR UNO O POR TODOS LOS SINIESTROS CLAVEROS Y RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE COBERTURA PACTADA.

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENEN AFECTACIONES NO IDENTIFICADAS EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS OCURRIDOS, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INIEMIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, LAS LEYES, O BIEN AL REESTABLECER EL ESTADO BASE LLEGO DE LA REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, SUSTITUCIÓN O INIEMIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDIAR, SUSTITUIR O INIEMIZAR DAÑOS MENORES AL ESTADO BASE IDENTIFICADO PREVIO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO CONTAMINANTE O DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS AFECTADOS ORIGINALMENTE.

SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE POR COBERTURA, ESTE MÍNIMO SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020814PZS  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

Y/G

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁEZ KM2.5 SECTOR ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONDADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**INIMENCIÓN PARA DICHA COBERTURA POR SINIESTRO. ESTE MÍNTO NO SE ENTIENDE COMO ADICIONAL AL LÍMITE DE SUMA ASSEGURADA BÁSICO CONTRATADO.**

### CLÁUSULA 5<sup>a</sup> PREEXISTENCIA

LA COBERTURA DE SEGURO NO SE EXIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS PRESENTES O MENORES AL ESTADO BASE AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

### CLÁUSULA 6<sup>a</sup> EXCEpciones.

QUE LA ENTIENDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A:

- A) CONTAMINACIÓN GRADUAL O PALLATINA.
- B) DAÑOS DERIVADOS DE LA CULPA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- C) DAÑOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN INTENCIONAL EN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.
- D) DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES ORIGINADOS POR EMISIONES O DESCARGAS AL AMBIENTE DE RESIDUOS EN

CONTRAVIENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

E) DAÑOS AL AMBIENTE NO CUANTIFICABLES EN TIEMPO Y ESPACIO EN TÉRMINOS DE LA TECNOLOGÍA VIGENTE.

F) DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS CUALES SEA IMPOSIBLE DETERMINAR PUNTUALMENTE A LA PERSONA FÍSICA O MIRAL O

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CAUSANTE DIRECTA DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE.

G) DAÑO MIRAL, EXCEPTO DAÑO MIRAL CONSECUENCIAL RELACIONADO CON UN TERCERO AFECTADO.

H) MULTAS, SANCIONES ECONÓMICAS, PENALIZACIONES, CASTIGOS, SANCIONES, IMPUESTOS, CRÉDITOS FISCALES, RECALÁS Y GRAVÁMENES, DERIVADOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, PENALES Y MERCANTILES, DERIVADAS DEL

INCUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGISLATIVO AMBIENTAL EN VIGOR.

I) EL SEGURO NO CONSIDERÁ AFFECTACIÓN ALGUNA QUE SE DERIVE DE LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL, TEMPORAL O

PERMANENCIA DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA EMPRESA CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE A TERCEROS.

J) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMENTO DE CONDRIMOS O CONVENIOS. DENTRO DE ÉSTAS SE CONDENAN:

- DAÑOS OCASIONADOS AL BIEN MATERIA DEL TRABAJO, AL PRODUCTO MISMO, O AL TRABAJO TERMINADO O EN PROCESO DE EJECUCIÓN.

K) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTIVAS.

L) RESPONSABILIDADES ASUMIDAS EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO PREVISTO EN LA LEY.

M) DAÑO PUNITIVO O DAÑO EJEMPLAR.

N) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES, FERROCARRILES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, ASÍ COMO POR LAS ACTIVIDADES DENTRO DE SUS RECINTOS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE REFIERE AL USO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DESTINADOS A SU USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASSEGURADO Y

QUE NO REQUIEREN DE PLACA O PERMISO PARA SU EMPLEO EN LUGAR O EN VÍAS PÚBLICAS.

O) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE PLAZAS, AEROPUERTOS O TERMINALES FERROVIARIAS.

P) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DILATADAMENTE O POR CULPA GRAVE POR EL ASSEGURADO O CON SU

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Póliza Número : 3212100000223  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : V00245

R.F.C. LFA020842X3  
C.P. : 51335  
Tel. : 7221320466

Contratante: LIMR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/G

Domicilio: CARRETERA ESTATAL TULUCA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SERRATON ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CINTARIO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENCIA

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre Mexico S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### CUMPLICIDAD

**Q) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:**

- SU CÓNYUGE, PARES, HIJOS, HERMANOS U OTROS PARientes DEL ASEGURADO, HASTA EL TERCER GRADO.
- OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASEGURADO.
- OTRAS PERSONAS QUE HAYAN PERMANENCIENDE CON EL ASEGURADO.

**R) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MÍRAL O PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD COMERCIAL, RESPONSABILIDADES**

**DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:**

- CONSEJEROS, DIRECCIONES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES DEL ASEGURADO U OTROS EMPLEADOS CON FUNCIÓN DIRECTIVA.
- LOS CÓNYUGES O LOS PARientes HASTA EL TERCER GRADO DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR QUE

HAYAN PERMANENCIENDE CON ELLOS.

- OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LAS PERSONAS SEÑALADAS ARRIBA.

**S) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:**

- CUALQUIER INCURSIÓN, HIRIEMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- FALTA O INSUFICIENCIA DE OTRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.

**T) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE:**

- ACTOS DE AUTORIDAD.
- CASO FORTUITO.
- FUERZA MAYOR.

**U) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**V) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES DE CUALQUIER TIPO**

**W) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS POR LA EXISTENCIA, UTILIZACIÓN, MANIPULACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O EXPOSICIÓN A RADIO TÓXICO, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS, PRODUCTOS Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, ASBESTO, SÍLICE, FIBRAS DE AMARANTO, TABACO, MOLINAS, MELILL ISOCIANATO, MEFENILOS, POLICLORADOS, ASBRELES, CLOROFLUORCARBUROS, CLOROFENILES, ANTICONCEPTIVOS Y TRATAMIENTO PARA LA ESTERILIDAD, HUMANA, METAVLIST (IES), MELL TERIBULL ÉTER (MBE), ORICHINOLINA, GRUPE PORCINA Y AVIAR, ESPUMA DE UREA, FORMALDEHÍDO, HIDROCARBUROS CLORINADOS, PLOMO Y METALES PESADOS, AFLAUTINAS Y MOLUTINAS, LÁTEX O PRODUCTOS DERIVADOS DEL LÁTEX.**

**X) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIACTIVA, O EL USO DE MATERIALES RADIACTIVOS.**

**Y) DAÑOS AL AMBIENTE OCASIONADOS FUERA Y/O CON AFECTACIÓN FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Z) RECLAMACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER PÉRDIDA DE MERCADO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AMPARADAS DENTRO DEL ALCANCE DE LA PÓLIZA.**

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C. LFA020614PZS  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LMR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/O

Domicilio: CAR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECTOR ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONDADO

Monto:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### A) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS, ANIMALES O PLANTAS.

B) CUALQUIER TIPO DE CALCIÓN, FIANZA O GARANTÍA QUE DEBA OTORGAR EL ASEGURADO, SALVO LAS PRIMAS POR FIANZAS.

C) AMPARADAS EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA DEL alcance del SEGURO.

D) TERRORISMO, ENTENIENDOSE COMO AQUELLAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PROVOCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOERA EN LA Población O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLuye LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TUMPA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

E) CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE.

### CLÁUSULA 7<sup>a</sup> PRIMA.

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER PAGADA DE CONTADO POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN.

### CLÁUSULA 8<sup>a</sup> REDUCIBLE.

EN CASO DE SINIESTRO INEVITABLE BAJO ESTA COBERTURA, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UN REDUCIBLE QUE SE SEÑALA EN LA CAPÍTULO Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

PARA EL CASO DE DAÑOS PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA U ORIGEN, SE ESTARÁ A LO INDICADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAPICO DE LA CLÁUSULA 3<sup>a</sup>.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDRÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS Y QUE SEAN AMPARADOS SIN CONDICIONAR AL PAGO PREVIO DEL REDUCIBLE.

### CLÁUSULA 9<sup>a</sup> IMPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES PREMISAS:

#### 1) TUMAR PRECAUCIONES:

EL ASEGURADO SE OBLIGA A EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO.

EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES DE PROMOCIÓN CIVIL Y/O LA

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Póliza Número : 3412100000223  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VGO245

R.F.C.LFA020814PK3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMBR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/O

Domicilio: CALZ ESTATAL TULIJA ALMLOVA DE JUÁREZ KM2.5 SECTOR ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**SECRETARÍA Y/O EQUIPOS DE EMERGENCIA O SEGURIDAD Y/O NORMAS UNIVERSALMENTE RECONOCIDAS Y ACEPTADAS POR EL PROGRAMA EL GLOBAL HARMONIZING SYSTEM DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CONTENER LOS EFECTOS INMEDIATOS DE LA EMERGENCIA O CONINGENCIA AMBIENTAL OCURRIDAS.**

**SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, EL ASEGURADO PODRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEBERÁ ATENDERSE A LO QUE ÉLLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO, QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS Y PROCESALES PARA EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, PODRÁ ANICIPAR ESTOS GASTOS.**

### 2) AVISO DE RECLAMACIÓN:

EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA RECLAMACIÓN O DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN EVENTO QUE PUEDA GENERAR ALGUNA RECLAMACIÓN O DEMANDA AMPARADA POR LAS COBERTURAS DE ESTA POLIZA, SE OBLIGA A COMUNICARLO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FORMA INMEDIATA POR CUALQUIER MEJOR, Y POR ESCRITO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO Y ENVIARLE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL O COPIAS QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTELITO O FUERZA MAYOR, DEBiendo DARLO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRO. EN CASO CONTRARIO MAPFRE PODRÁ REDUCIR LA PRESTACIÓN DEBIDA HASTA LA SUMA QUE HABRÍA IMPORTADO SI EL AVISO SE HUBIERE DADO OFICIOSAMENTE.

### 3) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

EL ASEGURADO SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO A:

- PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS, QUE A CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE SEAN REQUERIDOS PARA SU DEFENSA.
- EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- COMPARCER EN TODO PROCEDIMIENTO.
- ONGRAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHSOS PROCEDIMIENTOS.
- TUTOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE EL ASEGURADO, PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES, SERÁN SUPRAGADOS CON CARGO A LA SUMA ASEGURADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VGO245

R.F.C: LFA020814P3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/Q:

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### 4) INSTRUCCIÓN DEL PROCESO:

UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DEL ASEGUARADO SEÑALADA EN EL NÚMERO 3 DE ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA INSTRUCCIÓN DEL PROCESO.

EL ASEGUARADO DEBERÁ COOPERAR CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS. EN ESTE SUPUESTO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, A SUS EXPENSAS, LA INSTRUCCIÓN JURÍDICA FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO AFECTADO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, DESIGNANDO LOS ABOGADOS O EVENTUALMENTE OTROS MANDATARIOS JURIDICOS QUE DEFENDERÁN Y REPRESENTARÁN AL ASEGUARADO EN LAS ACTUACIONES JURIDICAS QUE SE LE SIGUERAN EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, Y AUN CUANDO DICHAS RECLAMACIONES FUERAN INFUNDADAS.

### 5) RECLAMACIONES Y DEMANDAS:

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER POR RECONOCIMIENTO DE ASESOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE ■ YA SEAN HECHOS O CONCERTADOS ■ SI EL ASEGUARADO LOS LLEVÓ A CABO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

### 6) REEMBOLSO:

CON PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGUARADO PODRÁ INICIAR A UN TERCERO AFECTADO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A QUIEN SE LE REEMBOLSARÁ Dicho PAGO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPUNDA.

### 7) CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE OCURRIDOS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NOMBREARÁ EN TODA PÉRDIDA Y/O EVENTO REPORTADO A LA MISMA, A UN EXPERTO O PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SIENDO ÉSTE EL RESPONSABLE AUTORIZADO PARA VALUAR Y/O DETERMINAR Y/O CUANTIFICAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, ASÍ COMO PARA AJUSTAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN CAJA CASO.

EN LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE HECHA POR EL EXPERTO O PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SE UTILIZARÁ COMO BASE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL APLICABLE O AL USO DE COSTUMBRES O TECNOLOGÍAS VIGENTES Y ACEPTADAS UNIVERSALMENTE COMO LAS MAS ADECUADAS DE INGENIERÍA,

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020614PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

Y/O

Domicilio: CARRETERA ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PARA RE-ESTABLECER EL ESTADO BASE O BIEN PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL FACTOR DE TEMPORALIDAD U OTROS HAGAN IMPOSIBLE SU REPARACIÓN O REMEDIACIÓN, LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS EN EJECUTIVO DETERMINADOS A LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O REFORESTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON LA UNIVERSIDAD Y/O ECOSISTEMAS, CONSIDERANDO:

- I. LA OBLIGACIÓN DE REPARAR AMBIENTALMENTE EL DAÑO QUE CORRESPONDA;
- II. LA OBLIGACIÓN DE COMPENSAR AMBIENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES QUE PROCEDAN, EN FORMA TOTAL O PARCIAL;
- III. LAS MEJIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE INCREMENTE EL DAÑO OCASIONADO AL AMBIENTE;
- IV. LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

LA DETERMINACIÓN DEL MUNDO FINAL INEVITABLE BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO, LO DETERMINARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DURANTE DEL PROCESO DE AJUSTE DE LA PÉRDIDA OCURRIDO EFECTUADO POR EL AJUSTADOR.

EL PAGO DE TODA INIEMIZACIÓN PROCEDERÁ BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO SE HARÁ COMO SIGUE:

1) CUANDO EXISTA DAÑO A PERSONAS: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEJIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN O PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INIEMIZARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

2) CUANDO EXISTA DAÑO A BIENES DE PARTICULARES: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEJIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA MINIMIZAR EL

DAÑO GENERADO O QUE SE PUEDA SEGUIR GENERANDO.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INIEMIZARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

3) CUANDO EXISTA DAÑO A ECOSISTEMAS O AL AMBIENTE: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEJIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA CONDENAR Y

MINIMIZAR EL DAÑO GENERADO.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ PONERLE E INIEMIZAR AL ASEGURADO RESPONSABLE DE REPARAR EL DAÑO

AL AMBIENTE OCURRIDO, CONFORME SE VAYAN ACREDITANDO LOS GASTOS Y MINUS EFECTIVAMENTE ERGADOS PARA

REMEDIAR,

LIMPIAR, CONTENER EL EVENTO CONTAMINANTE AMPARADO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS DE ORÍGEN Y EXCLUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

### 8) RESPONSABILIDADES FUTURAS

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENLEN DAÑOS NO IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN INICIAL EFECTUADA POR EL

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020614PZS  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/G:

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁEZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EXPERIO DÉ PERTO EN MATERIA AMBIENTAL DEL ALCANCE DEL ACONDECIMIENTO CONTAMINANTE OCURRIDO, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INIEMICIÓN DEL MUNDO DETERMINADO POR EL PERTO AL ASEGUARADO O LOS TERCEROS AFFECTADOS, O BIEN EN EL QUE SE REPAREN O REMEDIAN O SUSTITUYAN O INIEMICEN O ALCANCEN LOS NIVELES DE EQUILIBRIO AMBIENTAL O CONTAMINACIÓN EN SU ESTADO BASE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDIAN, SUSTITUIR, COMPENSAR O INIEMICAR DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS ORIGINALMENTE AFFECTADOS.

### CLÁUSULA 10º REDUCCIÓN DE SUMA ASEGUARADA.

LA SUMA ASEGUARADA EN LA PÓLIZA QUEDARÁ REDUCIDA AUTOMÁTICAMENTE POR CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HAYA PAGADO POR SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

### CLÁUSULA 11. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CESARÁN DE PLENO DERECHO POR LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TIENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 Y 53 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

EL ASEGUARADO DEBERÁ COMUNICAR A LA EMPRESA ASEGURADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TIENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZA. SI EL ASEGUARADO OMITE EL AVISO O SI ÉL PROVOCA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN LO SUCESIVO. (ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE PRESUMIRÁ SIEMPRE:

- I. - QUE LA AGRAVACIÓN ES ESENCIAL, CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APPRECIACIÓN DE UN RIESGO DE TAL SUERTE QUE LA EMPRESA HABRÍA CONTRATADO EN CONDICIONES DIVERSAS SI AL CELEBRAR EL CONTRATO HUBIERA CONOCIDO UNA AGRAVACIÓN ANÁLOGA.
- II. - QUE EL ASEGUARADO CONOCÉ O DEBE CONOCER TODA AGRAVACIÓN QUE EMERGE DE ACTOS U OMISSIONES DE SUS INQUILINOS, CONYUGE, DESCENDIENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE, CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGUARADO, HABITE EL EDIFICIO O TENGA EN SU PODER EL MISMO QUE FUERE MATERIA DEL SEGURO. (ARTÍCULO 53 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

EN LOS CASOS DE DOLO O MALA FE EN LA AGRAVACIÓN AL RIESGO, EL ASEGUARADO PERDERÁ LAS PRIMAS ANTICIPADAS.

(ARTÍCULO 60 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS SI DEMUESTRA QUE EL ASEGUARADO, EL

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av.º Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFM20614P3  
C.P. : SI355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LIMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/O

Domicilio: CALZ ESTATAL TOLUCA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SERRANÍA ZINACANTEPEC EDQ. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Monedas:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

BENEFICIARIO DEL SEGURO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISEMINAN O

DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUYAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

LO MISMO SE OBSERVARÁ EN CASO DE QUE, CON IGUAL PROPÓSITO, NO LE REMITAN EN TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS

HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO (ARTÍCULO 70 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

EN CASO DE QUE, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, EL (LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL

SEGURO REALICE(N) O SE RELACIONE(N) CON ACTIVIDADES ILÍCITAS, SERÁ CONSIDERADO COMO UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL

DEL RIESGO EN TÉRMINOS DE LEY.

POR LO ANTERIOR, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, SI EL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, FUERE(N) CONDENADO(S) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE

HAYA CAUSADO ESTADO, POR CUALQUIER DELITO VINCULADO O DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139 A 139

QUINQUIES, 193 A 199, 400 Y 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y/O CUALQUIER ARTÍCULO RELATIVO A LA

DELINCIENCIA ORGANIZADA EN TERRITORIO NACIONAL; DICHA SENTENCIA PODRÁ SER EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DEL FUERO LOCAL O FEDERAL, ASÍ COMO POR AUTORIDADES COMPETENTES DE CARÁCTER EXTRANJERO CUANDO

EL GOBIERNO TENGA CELEBRADO CON MÉXICO UN TRATADO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS PUNIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PÁRRAPICO, O, SI EL NOMBRE DEL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO Y SUS ACTIVIDADES, LOS BIENES CLAVADOS POR LA POLIZA O SUS NACIONALIDADES SON PUBLICADOS EN ALGUNA LISTA OFICIAL RELATIVA A LOS DELITOS VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, SEA DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERO PROVENIENTE DE UN GOBIERNO CON EL CUAL EL GOBIERNO MEXICANO TIENGA CELEBRADO ALGUNO DE LOS

TRATADO INTERNACIONAL EN LA MÉRIDA ANTES MENCIONADA, ELLO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DISPOSICIÓN VIGÉSIMA

NOMINA, FRACCIÓN V DISPOSICIÓN TRIGÉSIMA CUARTA O DISPOSICIÓN QUINCUAGÉSIMA SEXTA DE LA RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE EXPRESAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

EN SU CASO, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SERÁN RESTAURADAS UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENGA CONOCIMIENTO DE QUE EL NOMBRE DEL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO DEJE(N) DE ENCONTRARSE EN LAS LISTAS ANTES MENCIONADAS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONSIGNARÁ ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, CUALQUIER CANTIDAD QUE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Póliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VGD245

R.F.C: LFA080814PK3  
C.P. : 31335  
Tel. : 7221320466

Contratante: LUMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/O:

Domicilio: CARR ESTATAL TULITA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SERRATON ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre Mexico S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DERIVADA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO QUEDARÁ A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA AUTORIDAD DETERMINE EL DESTINO DE LOS RECURSOS. TODA CANTIDAD PAGADA NO DERIVADA QUE SEA PAGADA CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS, SERÁ CONSIGNADA A FAVOR DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

### CLÁUSULA 12º OTROS SEGUROS.

CUANDO EL ASEGUrado CONTRATE CON VARIAS COMPAÑÍA DE SEGUROS PÓLIZAS CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, AL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LOS NOMBRES DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS SUMAS ASEGURADAS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI EL ASEGUrado OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, O SI CONTRATA LOS INVERSES SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO.

### CLÁUSULA 13º CONCURRENCIAS.

CUANDO EXISTAN DOS O MÁS PÓLIZAS QUE CONCURRAN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, CELEBRADOS DE BUENA FE, EN LA MISMA O EN DIFERENTES FECHAS, SERÁN VÁLIDOS Y OBLIGARÁN A LAS EMPRESAS QUE TENGAN ESTOS SEGUROS. EN ESTE SENTIDO, LAS EMPRESAS DE SEGUROS PARTICIPARÁN EN CANTIDADES IGUALES EN EL PAGO DEL SINIESTRO RESPECTO A LA PARTE DE LA CONCURRENCIA. SI SE AGOTA EL LÍMITE O SUMA ASEGURADA DE CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS, EL MÍNIMO EXCEDENTE SERÁ INDEMNIZADO EN CANTIDADES IGUALES POR LAS EMPRESAS CON LÍMITES O SUMAS ASEGURADAS MAYORES, CON SUSCEPCIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS.

### CLÁUSULA 14º INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ DERECHO A VERIFICAR LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL SEGURO, PARA FINES DE APROPIACIÓN DEL RIESGO. ASIMISMO, EL ASEGUrado CONVIENE EN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON CUALQUIER HECHO QUE TENGA RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

### CLÁUSULA 15º PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av.º Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VGD245

R.F.C.LFAM2084P33  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LIMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/G:

Domicilio: CARRETERA ESTATAL TOLUCA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECTOR ZINACANTEPEC EDO. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CINTARIO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN LA MISMA LEY.**

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS CRIMINALES, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### CLÁUSULA 10<sup>a</sup> DESACUERDOS PENICIALES

AL EXISTIR DESACUERDO ENTRE EL ASSEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACERCA DEL MINIO DE CUALQUIER PÉNDIDA O DAÑO MENOR, LA CLASIFICACIÓN SERÁ SOLICITADA A MEJORAMIENTO DE UN PÉNDITO NUMERADO DE COMÚN ACUERDO, POR ESCRITO, POR AMBAS PARTES, PERO SI NO EXISTE ACUERDO EN EL NUMERAMIENTO DE UN PÉNDITO ÚNICO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS SEA REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO DESIGNE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PÉNDITOS NUMERARÁN A UN PÉNDITO TERCERO EN RESERVA PARA EL CASO DE CONTROVERSIÓN.

SI UNA DE LAS PARTES SE NIEGA A NUMERAR A SU PÉNDITO, O SIMPLEMENTE NO LO HACE CUANDO SE LO REQUIERE LA OTRA, O SI LOS PÉNDITOS NO SE PUELEN DE ACUERDO EN EL NUMERAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PEDICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NUMERAMIENTO DEL PÉNDITO DE LA PARTE QUE NO LO HAYA DESIGNADO. DEL PÉNDITO TERCERO EN RESERVA O DE AMBOS EN SU CASO, SIN EMPARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NUMERAR AL TERCER PÉNDITO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO SEA PERSONA FÍSICA, O SU DISSOLUCIÓN, SI ES UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MENORES SE ESTÉ REALIZANDO EL PÉNDITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O APLICACIONES DEL PÉNDITO O DE LOS PÉNDITOS O DEL PÉNDITO TERCERO, SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PÉNDITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECE ANTES DEL INICIAMIENTO, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA: LAS PARTES, LOS PÉNDITOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HINCHAMOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PÉNDITAJE SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEL ASSEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HINCHAMOS DE SU PROPIO PÉNDITO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020814PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/V

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUANZ KM2.5 SECTOR ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTRATO

Monedas:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EL PENTAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÁ OBLIGADA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

### CLÁUSULA 17<sup>a</sup> ARBITRAJE

EN CASO DE SER NOTIFICADO DE LA IMPROCEDENCIA DE SU RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR ACUDIR ANTE UNA PERSONA FÍSICA O MIPAL QUE SEA DESIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, A UN ARBITRAJE PRIVADO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACEPTA QUE SI EL ASEGURADO ACUEDE A ESTA INSTANCIA SE SOMETA A COMPARCER ANTE UN ÁRBITRO Y SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DEL MSM, EL CUAL VINCULARÁ AL ASEGURADO Y POR ESTE HECHO SE CONSIDERÁ QUERENUNCIA A CUALQUIER OTRO DERECHO PARA HACER HIRUMIR SU CONTROVERSIAS.

EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE SE ESTABLECERÁ POR LA PERSONA ASIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, QUIENES FIRMAN UN CONVENIO ARBITRAL. EL LAUDO QUE EMITA EL ÁRBITRO VINCULARÁ A LAS PARTES Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE COSA JUGADA ENTRE ELAS. ESTE PROCEDIMIENTO NO TENDRÁ COSTO ALGUNO PARA EL ASEGURADO Y EN CASO DE EXISTIR SERÁ LIQUIDADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

### CLÁUSULA 18<sup>a</sup> COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIAS, EL RECLAMANTE PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PIDIENDO A SU ELECCIÓN, DETERMINAR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 MTS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN O, EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DE SATISFACER LAS PRETENSIONES DEL RECLAMANTE.

DE NO SOMETERSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020814PZS  
C.P. :51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMIR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

Y/O:

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁEZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CUNIADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DE SERVICIOS FINANCIEROS, O DE QUIÉN ÉSTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHAS DELEGACIONES. EN TODO CASO, QUEDA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE ACUDIR ANTE LAS REFERIDAS INSTANCIAS O DIRECTAMENTE ANTE EL CITADO JUEZ.

### CLÁUSULA 19<sup>a</sup> SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONtra TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INTENCIÓN, CORRESPONDAN AL ASEGUrado; SIN EMBArGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO NO HABRÁ SUBROGACIÓN.

SI EL DAÑO FUE INTENCIÓN SOLO EN PARTE, EL ASEGUrado Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPLÍCITA POR EL ASEGUrado.

### CLÁUSULA 20<sup>a</sup> INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERVENIARIO

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGUrado PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL INFORME DEL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN INDIRECTA CORRESPONDA AL INTERVENIARIO O PERSONA MÍRAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEANS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I, DISPOSICIÓN 4.5.2., DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (CUSE).

### CLÁUSULA 21<sup>a</sup> ACEPTACIÓN TÁCTICA DE LA PÓLIZA, ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

"SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGUrado PODRÁ PEDIR LA RECILIACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". (ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

### CLÁUSULA 22<sup>a</sup> SEGUROS OBLIGATORIOS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020614PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/G:

Domicilio: CALZ ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁEZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

QUE DA ENTIENDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA SE CONSIDERARÁ COMO UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 Y EN LOS ARTÍCULOS 145 Y 150 HS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN EL ENTIENDO QUE ESTA CONDICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO ÚNICAMENTE APLICA PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE EL ASSEGURADO, POR LA DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SE ENCUENTRA OBLIGADO A AMPARAR, POR SU GIRO O ACTIVIDAD, CON UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIEMPRE Y CUANDO SU CONTRATACIÓN QUIERA EXPRESAMENTE ASENTARLO EN LA CAPÍTULA Y/O EN LA ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

PODÉR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 HS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ESTA PÓLIZA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA.

CUANDO LA ASEGURADORA PAGUE POR Cuenta DEL ASSEGURADO LA INDENIZACIÓN QUE ÉSTE DESEA A UN TERCERO A CAUSA DE UN DAÑO PREVISTO EN EL CONTRATO Y COMPROVE QUE EL CONTRATANTE INCURRIÓ: (I) EN OMISSIONES O INEXACTAS DECLARACIONES DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º, 9º, 10 Y 70 DE LA LEY REFERIDA EN ESTA CLÁUSULA, O (II) EN AGRAVACIÓN ESPECIAL DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE DICHA LEY, ESTARÁ FACULTADA PARA EXIGIR DIRECTAMENTE AL CONTRATANTE EL REEMBOLSO DE LO PAGADO.

ASIMISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA DEBE SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA. NO SE PODRÁ CONVENIR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA.

CONDICIONES ESTABLECIDAS CON BASE AL TEXTO AMS EN PROCESO DE REGISTRO.

### EXCLUSIÓN DE PANDEMIA/EPIDEMIA/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO O SUPLEMENTO AL MISMO, ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES), RECLAMACIONES, DAÑOS A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MEDIO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

- A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B) SÍNTOMAS RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C) CUALQUIER VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LO ANTERIOR.

ESTE SEGURO TAMBIÉN EXCLUE CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD,

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFM20614P3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/C

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECTOR ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Monedas:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre Mexico S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### COSTE

O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR CUALQUIER EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LA MSM.

### BIENES EXCLUIDOS:

1. PÉRDIDAS (MÍTICAS O INDIVIDUALES),
2. RECLAMACIONES,
3. DAÑOS A PERSONAS O BIENES,
4. RESPONSABILIDAD,
5. COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA

### RIESGOS EXCLUIDOS:

I. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MEDIO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

- A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B) SÍNTOME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C) CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LO ANTERIOR.

II. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR CUALQUIER EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LA MSM.

### RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

I. ESTÁ ASEGURADA (EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3A., INCISO A), DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y DENTRO DE SU MARCO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIE EL ASEGURADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INTIMAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

II. ES CONDICIÓN BÁSICA PARA QUE ESTE SEGURO SUERA EJECTO, QUE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASEGURADOS; PARA LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONARLE COPIA FIEL DE dichos CONVENIOS O CONTRATOS QUE JESÉE QUEDAN ASEGURADOS, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL RIESGO Y EXIJA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

III. LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PREnda, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

IV. LA RELACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS MENCIONADA EN ESTE SEGURO SE INICIA EN LA CÉLULA DE LA POLIZA.

### RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

#### 1. alcance de la cobertura.

ESTÁ ASEGURADA CUANDO EN LA CÉLULA DE LA POLIZA SE INIQUE Y DECLANE EL COBERTOR DE UNA PRIMA ADICIONAL Y EL INELUDIBLE QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉLULA DE LA POLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERCUTICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DENTRO DE SUS INMUEBLES, DE FORMA REPENTINA, ACUDICIAL E IMPREVISTA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020814P33  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/C

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA DEBERÁ ENTENDERSE LO SIGUIENTE:

- A) POR REPENTINO, EL ACONDECIMIENTO OCURRIDO EN FORMA BRUSCA, MIMENTÁNEA E INIMPREVISTA;
- B) POR ACCIDENTAL, EL ACONDECIMIENTO AJENO A TODA VOLUNTAD HUMANA ENCAMINADA A CAUSAR EL HECHO O ACTO GENERADOR DE LA CONTAMINACIÓN;
- C) POR IMPREVISTO, EL ACONDECIMIENTO INUSUAL, INSÓLITO E INESPERADO Y FUERA DE LO COMÚN. LOS GASTOS DE LIMPIEZA DE PREMIOS DE TERCEROS QUEDAN CUBIERTOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO.

### 2.- EXCLUSIONES.

QUEDA ENDEMNIZADO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE RETIENE A:

A. DAÑOS POR LA INCOSERVANCIA DE INSTITUCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANEJO, DADAS POR LOS FABRICANTES, DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN O CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

B. DAÑOS POR LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.

C. DAÑOS POR LA INCOSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

D. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO.

E. DAÑOS GENÉTICOS.

F. DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRES, O POR BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES O BASURAS INDUSTRIALES.

G. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROFENILES, BIFENILO POLICLORADO, CLOROFLUOROCARBONOS

H. DAÑOS ECOLÓGICOS QUE NO AFECTEN DERECHOS PATIMONIALES DE TERCERAS PERSONAS POR DAÑOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES O LESIONES CÓRPIORALES O MUERTE DE TERCEROS.

I. LOS GASTOS DE LIMPIEZA ("CLEAN UP COSTS") CAUSADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ASEGUARDO.

J. DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GRADUAL O PALLATINA. CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO "CONTAMINACIÓN PALLATINA" A MENOS QUE CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1) HAYA SIDO CAUSADO DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 2) HAYA SIDO CAUSADO POR UNO DE LOS PELIGROS (PERILS) SIGUIENTES:  
INCENDIO, EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, COLAPSO, PERFORACIÓN, REVENTÓN, RIPTURA, COLISIÓN O VUELCO DE UN DEPÓSITO, CISTERNA, MAQUINARIA, EQUIPO U ORO APARATO O INSTALACIÓN SIMILAR (INSTINTO DE UN AUTOMÓVIL), INCLUIDO LAS TUBERÍAS, BOMBAS O VÁLVULAS ADJUNTAS, SI LA EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, COLAPSO, PERFORACIÓN, REVENTÓN, RIPTURA, COLISIÓN O VUELCO NO ES CAUSADO POR DETERIORO, CORROSIÓN, EROSIÓN, DESMORNAMIENTO, DESCOMPOSICIÓN O DESGASTE O INTERIOR PALLATINO
- 3) QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES:
  - A) HAYA COMENZADO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
  - B) HAYA COMENZADO EN UN LUGAR Y UN MOMENTO IDENTIFICADO
  - C) QUE FINALICE, EN SU TOTALIDAD, EN UN MOMENTO IDENTIFICADO ANTES DE TRANSCURRIDAS 1 SEMANA DESDE SU COMENZO

EL ASEGUARDO DEBERÁ NOTIFICAR EL EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN AL ASEGURADOR TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO.

### LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, SE HACE CONSTAR QUE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CAPITULACIÓN DE LA POLIZA BAJO ESTA SECCIÓN OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA PARA TODOS LOS INCISOS. POR LO TANTO, CUANDO SE ESPECIFIQUE UNA SUMA ASEGURADA PARA ALGÚN INCISO SE ENTENDERÁ QUE ESTA (S) QUEDARA (N) AMPARADA (S) HASTA EL MÍNIMO INDICADO Y COMO LÍMITE MÁXIMO EL ESPECIFICADO EN ESTA SECCIÓN, POR LO CUAL NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE UNA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020814PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

Y/Q

Domicilio: CALZ ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUANIZ KM2.5 SECCION ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Modo:  
DOLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### POR INCISO O POR COBERTURA AMPARADA.

EN CONSECUENCIA, LA SUMA ASEGUADA ANTES REFERIDA SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EL QUE RESPONDRÁ LA COMPAÑÍA POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, SALVO AQUELLOS SINIESTROS QUE AFECTEN COBERTURAS O RIESGOS SUJETOS A UN SUBLÍMITE DE SUMA ASEGUADA, EN CUCASO EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EL QUE RESPONDRÁ LA COMPAÑÍA SERÁ EL MÍNIMO INDICADO COMO SUBLÍMITE.

### ORGANISMOS GENÉTICAMENTE DESARROLLADOS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER COBERTURA DE SINIESTROS RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE LA MULACIÓN DE UN ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADO (OGM), UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM.

EN PARTICULAR, NO SE PROPORCIONARA COBERTURA PARA LOS SINIESTROS CAUSADOS POR LA:

A) POLINIZACIÓN INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O IMPROPIA MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM

B) DISTRIBUCIÓN INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O IMPROPIA MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM

C) COMBINACIÓN O MEZCLA INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O IMPROPIA CON UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

### LA EXCLUSIÓN QUE PRECEDE NO ES EXHAUSTIVA.

SIN ENMARGO, SE PODRÁ PROPORCIONAR COBERTURA A LOS SINIESTROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE LAS CARACTERÍSTICAS HÍGIENICAS NUEVAS, ESTABLES Y CONSIDERADAS DE LOS "OGM", SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS TRES CONDICIONES SIGUIENTES:

A) SI EL SINIESTRO SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA INVOLUNTARIA DE UNA UTILIZACIÓN, APLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMBINACIÓN PREVISTA Y ACORDADA DE UN OGM, UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM.

B) SI LAS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS DEL OGM DEL PRODUCTO DE OGM DE LA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM CUMPLEN LAS NORMAS, CONDICIONES Y APROBACIONES LEGALES Y OFICIALES PERIODICAS, Y

C) SI EL ASEGURADO HA HECHO TODO LO POSIBLE PARA GARANTIZAR QUE CUALESQUIERA DECLARACIONES, CERTIFICIOS DE ETIQUETADO, INSPECCIONES DE DELIMITACIÓN Y CONDICIONES RELEVANTES REQUERIDAS EN RELACION CON LA SEPARACIÓN DE MATERIALES O CON LOS LÍMITES UMORALES HAYAN SIDO COMPLIDAS.

DEFINICIÓN - PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUIR:

1. LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS O LAS CELIAS, O LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, LAS CELIAS O LOS ORGÁNULOS CELIARES DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO, Y TAMBIÉN SIGNIFICA E INCLUIR:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : V00245

R.F.C.LFA020814P33  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LIMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

Y/O

Domicilio: CALZ ESTATAL TOLUCA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECTOR ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Mineda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENCIE

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre Mexico S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLÉCULAR CON POTENCIAL DE AUTOREPLICACIÓN, O TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLÉCULAR CON POTENCIAL DE AUTOREPLICACIÓN DE LA QUE SE HAYA OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYA SIDO SOMETIDA A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO, EN CASO DE QUE LA DEFINICIÓN DE LOS OGM EN VIRTUD DE LAS LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES RELATIVAS A LA INGENIERÍA O LA MODIFICACIÓN GENÉTICA APLICABLES EN CUALQUIER ESTADO, TERRITORIO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN SEA MÁS AMPLIA QUE LA ANTERIORMENTE EXPUESTA, DICHA DEFINICIÓN SE ENTENDrá COMO ANÁLOGA A LA ANTERIORMENTE EXPUESTA.

### ENDOSO PARA PÓLIZA EN MINEDA EXTRANJERA.

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO EXPEDIDO EN MINEDA EXTRANJERA A SOLICITUD DEL ASEGUrado Y QUEDARÁ SUJETO A LO IMPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LAS REGLAS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULVEN APLICABLES.

TANTO LAS SUMAS ASEGURADAS COMO LAS PRIMAS DE ESTE SEGURO, SE HARÁN ESTABLECIDO EN MINEDA EXTRANJERA CUYA DESCRIPCIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, SIN EMBArGO, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO QUE SE REALICEN EN TERRITORIO MEXICANO, DEBERÁN HACERSE EN LOS TÉRMINOS IMPUESTOS EN LA LEY MINERARIA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EL PAGO DE PRIMAS, INDENIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO PROCEDEnte, COMISIONES (EXCEPTO LAS QUE PERCIBAN LOS AGENTES DE SEGUROS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL PAÍS) Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR, SE HARÁN EN EL EXTRANJERO INVARIABLEMENTE EN MINEDA EXTRANJERA POR CONDUCTO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO MEXICANAS CUANDO ESTA COMPAÑÍA NO TIENE CON OFICINAS EN EL EXTRANJERO.

CUANDO EL EVENTO DAÑOSO OCURRA EN TERRITORIO MEXICANO Y QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO CON RESPONSABILIDAD CIVIL, LA INDENIZACIÓN SE DEBERÁ CUBRIR EN MINEDA NACIONAL, AUN CUANDO LA PRIMA SEA PAGADA EN DIVISAS, SIEMPRE QUE EL TITULAR DEL DERECHO ENViado DE LA CUBIERTA DE ESTA PÓLIZA ESTE Domiciliado EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL ASEGUrado Y LA COMPAÑÍA CONVIENEN Y ACEPTAN QUE PARA CONOCER Y RESOLVER CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO A QUE SE REFLEJEN LAS PRESENES REGLAS, SERÁN COMPETENCIAS LAS AUTORIDADES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN PERJUICIO DE QUE LAS COBERTURAS EN QUE CONFIERE A LOS USOS INTERNACIONALES SE ACOSTUMBRE ESTABLECERLO ASÍ, SE SEÑALE LA POSIBILIDAD DE COMPETENCIA CONCURRENTE.

### ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE MENSOS CIBERNÉTICOS:

#### 1. - EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENTE SE ENTIENE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

- A) ESTA PÓLIZA NO ASEGURA PERDIDAS, DAÑOS, DESTRUCCIÓN, INTUSIÓN, BORRADO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS DERIVADAS DE CUALQUIER CAUSA QUE SEA, (INCLUIDO PERO NO LIMITANDO A VIRUS DE COMPUTADORA) O PéRDIDA DE ISO, REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD, COSTOS, GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTE, INDEPENDIENTEMENTE, DE CUALQUIER Causa O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE PéRDIDAS:

DATOS ELECTRÓNICOS SIGNIFICA: CONCEPTOS E INFORMACIÓN CONVERTIDA A UNA FORMA UTILIZABLE DE COMUNICACIÓN, INTERPRETACIÓN O PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO O ELECTRÓNICO-MECÁNICO O EQUIPOS CONTROLADOS ELECTRÓNICAmenTE INCLUYENDO SUS PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA PROCESAmenTO Y MANIPULACIÓN DE DATOS O EL MANEJO O MANIPULACIÓN DE TALES EQUIPOS.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020614PZS  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LUMIR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/O:

Domicilio: CARR ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SERRANÍA ZINACANTEPEC EDO. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Medio:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**VIRUS DE COMPUTADORA SIGNIFICA:** CUALQUIER ALTERACIÓN DAÑINA CON INSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS O CÓDIGOS NO AUTORIZADOS INTRODUCIDOS MALICIOSAMENTE EN PROGRAMAS DE COMPUTO DE CUALQUIER TIPO, QUE SE PROPAGAN POR SI MISMOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE COMPUTO O REDES DE CUALQUIER NATURALEZA, VIRUS DE COMPUTADORA INCLUYE PERO NO SE LIMITA A TROJAN HORSES, VIRUSES Y TIME LOGIC BOMBS.

**B) SIN EMBAJO, EN EL CASO DE CUALQUIER DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA QUE RESULTE DE CUALQUIER PUNTO DESCrito EN EL PÁRRAFO A) ANTERIOR, ESTA PÓLIZA, SUETA A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIóNES, CUBRIRÁ CUALQUIER DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASEGUADA DURANTE EL PERíODO DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO SEA OBJETO DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA.**

### 2.- VALUACIÓN DE LOS MEJOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO AL MISMO, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

SI LOS MEJOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ASEGURADOS POR LA PÓLIZA SUFREN PÉRDIDA O DAÑOS FÍSICOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA, ENTONCES, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEDIO EN BLANCO, MAS EL COSTO DE COPIADO DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS DESDE SU GENERACIÓN ORIGINAL PREVIA, ESTOS COSTOS NO INCLUIDA INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA NI NINGÚN COSTO DE RECREACIÓN, REcolección O ENSAMBLAJE DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS.

SI EL MEDIO NO ES REPARADO, REEMPLAZADO O RESTAURADO, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEDIO EN BLANCO.

SIN EMPARGO, ESTA PÓLIZA NO AMPARA NINGUNA CANTIDAD REFERIDA AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS PARA EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE QUE PUEDA RESULTAR ASEGURADA, AÍN SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RECREADOS, REcolectados O ENSAMBLADOS.

### ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MSM, POR LA PRESENTE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE ESTA PÓLIZA DE TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA "CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA " SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER OTRO DE SUCESIÓN:

GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIONES CIVILES QUE REVELAN EL CARáCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O " USURPACIÓN.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PORQUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, " PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA " RELACIONADA CON EL PÁRRAFO ANTERIOR.

### ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE ACTOS DE TERRORISMO

### DEFINICIÓN DE TERRORISMO

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VG0245

R.F.C: LFA020614PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/G:

Domicilio: CARRETERA ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁREZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MÉXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobro:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### POR TERRORISMO SE ENTIENDERA, PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA :

LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SI MISMAS, O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O EN CONEXION CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACION DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ENEMICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DETERRAR, INFLUENCiar, O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE Tome UNA DETERMINACION, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALarma, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA Población, EN UN GRUPO O SECTOR DE ELIA O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

### ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

CON BASE A LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIANO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PROVOCAN ALarma, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA Población O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELIA. TAMBIEN EXCLUE LAS PERDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXION CON CUALQUIER ACCION TUMIDA PARA EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

### CLAUSULA DE EXCLUSIÓN CONTAMINACIÓN RADIACTIVA

ESTA CLAUSULA TIENE CARÁCTER PRIMARIO Y ANULA CUALQUIER CONTENIDO DE ESTE SEGURO QUE NO ESTE EN CONCORDANCIA CON LA MSM.

- 1 ESTE SEGURO NO CUBRE EN NINGUN CASO PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS POR, O ALIMENTADOS POR, O EMERGENCIES DE:
  - 1.1 RADIACION IONIZANTE O CONTAMINACION RADIACTIVA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O RESIDUO NUCLEARES O POR LA COMBUSTION DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR
  - 1.2 LAS PROPIEDADES RADIACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION NUCLEAR, REACTOR U OTRO GRUPO O COMPONENTE NUCLEARES DE ESTOS.
  - 1.3 CUALQUIER ARMAMIENTO DE GUERRA QUE EMPLEE LA FISION Y/O FUSION ATOMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCION FUERZA O SUSTANCIA RADIACTIVA SIMILAR

### CONDICIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA.

CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (DARC430)  
CONDICIONES ESPECIALES DE R.C. PARA COMERCIO (DARC 435)

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA  
Poliza Número : 3412100000228  
Endoso Número : 0  
Folio : 3212378016090  
Cliente MAPFRE : VGE245

R.F.C.LFA020814PZ3  
C.P. : 51355  
Tel. : 7221320466

Contratante: LOMAR Y FAMILIA, S.A. DE C.V.

V/R

Domicilio: CALZ ESTATAL TULICA ALMENDRA DE JUÁEZ KM2.5 SECCIÓN ZINACANTEPEC EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 10/01/2021  
Hasta las 12:00 hrs. de: 10/01/2022

Clave de Agente:  
12022

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:  
20/01/2021

Forma de Pago:  
CONTADO

Moneda:  
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:  
AGENIE

Gestor de Cobros:  
12022

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

### Endoso a las condiciones Generales Del Contrato de Seguro

#### DISPOSICIONES LEGALES DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN 1

"EL SOLICITANTE Y/O EL CONTRATANTE DECLARAN QUE SE LES INFORMÓ DE MANERA CLARA Y DETAILEADA, PREVIO A LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO, EL ALCANCE DE LA COBERTURA, LA FORMA DE CONSERVARLA O DARLA POR TERMINADA, LAS CONSECUENCIAS DE LA REHABILITACIÓN, VIGENCIA DEL PRODUCTO, SALVAMENTOS, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA, ASÍ COMO QUE ESTE PRODUCTO CUENTA CON EXCLUSIONES Y LIMITACIONES, LAS CUALDES PODRÁ CONSULTAR EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS "CONDICIONES GENERALES DEL MISMO Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN [WWW.MAPFRE.COM.MX](#)".

Estimado Contratante / Asegurado,

Con fundamento en los artículos 26, apartado B, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UM), se les informa que todos los conceptos previstos en los Contratos de Seguro, vigentes a la fecha, que estén denominados en salarios mínimos, se entenderán referidos y serán cuantificados en base al valor de la UM.

Por lo tanto, todas las obligaciones y supuestos que estén denominados en días de salarios mínimos deberán ser cuantificados tomando como base dicha unidad de medida para lo cual, se deberá multiplicar el número de salarios mínimos correspondiente en la Póliza o sus Condiciones Generales por el valor diario de la UM, vigente a la fecha en que la obligación sea exigible.

La consulta del valor de la UM podrá ser realizada directamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria utilizando la siguiente liga:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/tabcasas/indicadores/Paginas/valorUM.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tabcasas/indicadores/Paginas/valorUM.aspx)

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.  
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado